



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Soledad González de Sierra y Hernando de Jesús Sierra Gómez
Demandados	Guillermina Sierra y Otros
Radicado No.	05001-31-03-001-2004-00367-00
Asunto	Requiere previo a desistimiento tácito

Examinado el expediente se advierte que el presente proceso se encuentra en fase de diligencias de remate, habiéndose celebrado la última de ellas el pasado 11 de diciembre de 2019, sin que a la fecha la parte demandante realice ningún acto encaminado a lograr el impulso procesal; en consecuencia, es procedente **REQUERIR** a la parte interesada para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de Código General del Proceso, proceda dentro del término de treinta (30) días a la notificación de esta providencia a realizar los actos que sean pertinentes para continuar con el proceso.

Se le advierte a la parte demandante que, de no cumplir las actuaciones a su cargo dentro del término indicado, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito; con la consecuente condena en costas y el levantamiento de las medidas cautelares, a las que hubiere lugar. Adicionalmente ha de tener presente que, de ser declarado, no podrá presentar nuevamente la demanda hasta pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que lo decrete o confirme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 9 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 7 de 4 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA